I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000915

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 16 AGO. 2021

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicias N°100/1463/2021 y N°100/1465/2021; fotocopias de las Resoluciones Exentas N°1101 y 1126 del 2021 de la Dirección de Educación Pública; los Decretos Exentos N°202/951/2019 y N°202/975/2020; el Dictamen N°3610 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/951/2019 se aprobó el **CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2019**, de fecha 09 de julio de 2020, suscrito con la Dirección de Educación Pública, modificado por Decreto Exento N°202/975/2020.

Que, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°3160 del 2020, ha establecido con respecto a la situación país por la crisis sanitaria que "Los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

Que, por Resolución Exenta N°1101 de fecha 19 de julio del 2021, la Dirección de Educación Pública, aprueba prórroga de plazo al Convenio antes señalado.

Que, por Resolución Exenta N°1126 de fecha 21 de julio del 2021, la Dirección de Educación Pública, establece plazo de ejecución y vigencia excepcional al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la prórroga de un (1) mes del plazo de ejecución y vigencia del **"CONVENIO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2019"**, de fecha 9 de julio de 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Cerrillos, sancionado por Decreto Exento N°202/951/2019, contados desde el vencimiento del plazo original de ejecución y vigencia respectivamente, asimismo en aquellos casos en que el plazo de ejecución se encuentre expirado entiéndase por regularizadas las acciones realizadas por el sostenedor.

000915

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

1.2. Establézcase un plazo de ejecución y vigencia excepcional de cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original de ejecución y vigencia incluidas su prórroga al convenio antes señalado.

1.2.1. El sostenedor deberá dar estricto cumplimiento a las demás disposiciones del respectivo convenio.

1.2.2. Téngase presente que la excepción de plazo de ejecución y vigencia que por este acto se autoriza no habilita al sostenedor para solicitar nuevas prórrogas de plazos distintas a la establecida en cláusula décima del convenio de transferencia aprobada por la Dirección de Educación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa,
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DAEM
Dirección de Educación Pública
Establecimientos Educacionales (9)
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 28.07.21
Nº Ingreso: 2156

Dirección de Educación Pública

FAAS/RAZ/AUM

DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA
19 JUL 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA PRÓRROGA DE PLAZOS DE LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2019.

Solicitud Nº 1139

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001101

SANTIAGO, 19 JUL 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes Nº 21.125, Nº 21.192 Y Nº 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución Nº 11, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta Nº 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en la Resoluciones Exentas del 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueban los convenios de desempeño suscritos entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores que se indican; en los Memorándums Nº 423, Nº 504 y Nº 566 todos del 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución Nº 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

Que, mediante Resolución Exenta Nº 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección, en el marco del FAEP para el año

2019, la que en su resuelvo segundo estableció que a través de la plataforma electrónica denominada "Zonanube" la Dirección de Educación Pública podrá realizar la revisión y aprobación del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor previa firma del convenio de desempeño señalado el considerando precedente;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento correspondiente a los sostenedores que se indican en el resolutivo del presente acto administrativo, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por los sostenedores asociadas a las áreas financiables del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, en armonía con lo dispuesto en los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública y los sostenedores que se indican en lo resolutivo del presente acto administrativo, suscribieron los respectivos convenios de desempeño, con el objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdos que fueron sancionados mediante las correspondientes Resoluciones Exentas;

Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava de los citados acuerdos, el plazo de ejecución del convenio correspondía a veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el acuerdo. Asimismo, el plazo de vigencia correspondía de treinta (30) meses;

Que, según indica la cláusula décima del acuerdo referente a la prórroga de plazo, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución y vigencia del convenio, la que deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) meses contados de la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del referido instrumento. Asimismo agrega que previa solicitud escrita del sostenedor, y para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo;

Que, lo anterior se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida Resolución N° 11, que establece que el sostenedor podrá solicitar la prórroga del convenio por una sola vez, con un límite de hasta un (1) mes;

Que, en este orden de ideas y según lo informado por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera ciento setenta y siete (177) sostenedores han solicitado la prórroga de sus respectivos convenios en los términos dispuestos en la cláusula décima de los acuerdos de voluntades;

Que, en consecuencia, a lo anterior mediante Memorándums N°423, N° 504 y N° 566 todos del 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, se validan los ciento setenta y siete (177) requerimientos de prórroga por un mes de los plazos de ejecución y vigencia de los correspondientes convenios y se solicita dictar el respectivo acto administrativo que apruebe dichas prórrogas de ejecución y vigencia;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la prórroga de plazo por un mes (1) contados desde el vencimiento del plazo de ejecución del respectivo convenio FAEP, asimismo es necesario dejar presente que en aquellos casos en que el plazo de ejecución de los sostenedores se encuentre expirado a la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, las actividades realizadas por el sostenedor en ese intervalo de tiempo se entenderán regularizadas en virtud de los principios de buena fe y confianza legitima.

RESUELVO

APRUÉBASE la prórroga de un (1) mes del plazo de ejecución y vigencia, para los sostenedores que se indican en el marco de convenios suscritos correspondientes al proceso del Fondo de Apoyo a la Educación año 2019, contados desde el vencimiento del plazo original de ejecución y vigencia respectivamente, asimismo en aquellos casos en que el plazo de ejecución se encuentre expirado entiéndase por regularizadas las acciones realizadas por el sostenedor.

N°	SOSTENEDOR
1	Alhué
2	Alto Biobío
3	Alto Hospicio
4	Arauco
5	Aysén
6	Buines
7	Cabo De Hornos
8	Calbuco
9	Caldera
10	Camiña
11	Canela
12	Casablanca
13	Castro
14	Catemu
15	Cerrillos
16	Chillan
17	Chonchi
18	Cisnes
19	Cobquecura
20	Cochamó
21	Coinco
22	Coltauco
23	Combarbalá
24	Conchalí
25	Concón
26	Corral
27	Curacaví
28	Curaca de Vélez
29	Curarrehue

30	Curepto
31	Dalcahue
32	Doñihue
33	El Maule
34	El Monte
35	Futaleufú
36	Futrono
37	Hualaihué
38	Huechuraba
39	Independencia
40	Isla De Maipo
41	Isla De Pascua
42	La Pintana
43	La Reina
44	Laguna Blanca
45	Laja
46	Las Cabras
47	Lautaro
48	Lebu
49	Llay Llay
50	Loncoche
51	Lonquimay
52	Los Ángeles
53	Los Sauces
54	Los Vilos
55	Lumaco
56	Marchigue
57	Mariquina
58	Maullín
59	Melipeuco
60	Molina
61	Monte Patria
62	Mostazal
63	Nancagua
64	Natales
65	Nogales
66	O´Higgins
67	Olivar
68	Osorno
69	Ovalle
70	Padre Hurtado
71	Padre Las Casas
72	Paihuano
73	Palena
74	Paredones
75	Parral
76	Pelarco
77	Pemuco
78	Peñaflor
79	Perquenco

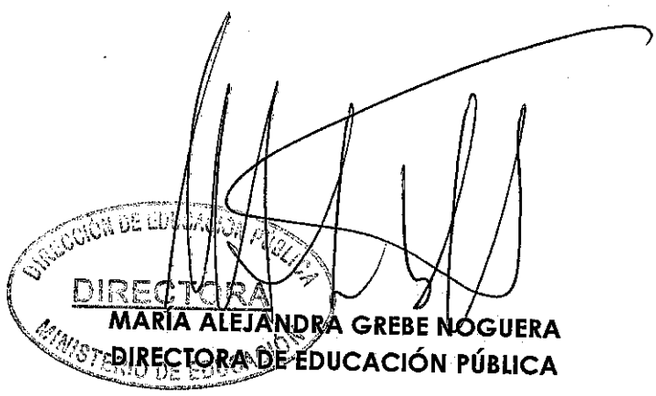
80	Pica
81	Pichidegua
82	Pichilemu
83	Pitrufquén
84	Puchuncaví
85	Puerto Montt
86	Puerto Octay
87	Punitaqui
88	Punta Arenas
89	Puqueldón
90	Purén
91	Purranque
92	Putaendo
93	Queilén
94	Quellón
95	Quemchi
96	Quilicura
97	Quilpué
98	Quinchao
99	Quinta De Tilcoco
100	Quirihue
101	Rancagua
102	Renaico
103	Renca
104	Requínoa
105	Rio Hurtado
106	Río Ibáñez
107	Rio Verde
108	Salamanca
109	San Antonio
110	San Bernardo
111	San Carlos
112	San Esteban
113	San Javier
114	San Juan De La Costa
115	San Miguel
116	San Rafael
117	San Rosendo
118	Santa Barbara
119	Santa Juana
120	Santa Maria
121	Santiago
122	Talagante
123	Talca
124	Temuco
125	Tierra Amarilla
126	Torres Del Paine
127	Tortel
128	Victoria
129	Villa Alegre

130	Yumbel
131	Zapallar
132	Angol
133	Chaitén
134	Curacautín
135	Gorbea
136	La Florida
137	La Serena
138	La Unión
139	Lago Ranco
140	Lago Verde
141	Los Álamos
142	Maipú
143	María Pinto
144	Melipilla
145	Palmilla
146	Pelluhue
147	Peralillo
148	Peumo
149	Puente Alto
150	Puyehue
151	San Pablo
152	Tome
153	Vitacura
154	Quillón
155	Río Negro
156	Navidad
157	Cañete
158	Cauquenes
159	Cochrane
160	Contulmo
161	Coronel
162	Curanilahue
163	Curicó
164	Diego De Almagro
165	Empedrado
166	Machalí
167	Mulchén
168	Nacimiento
169	Ñuñoa
170	Placilla
171	Primavera
172	Quilleco
173	San Pedro
174	San Vicente
175	Santa Cruz
176	Til Til
177	Timaukel

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2019.

ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo junto a las Resoluciones Exentas aprobatorias de los convenios de los sostenedores que se indican en el resuelvo primero del presente instrumento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

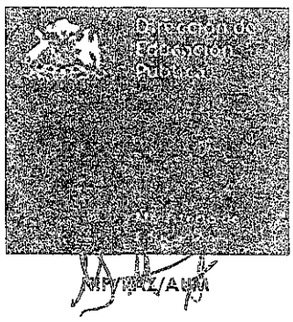


MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Sostenedores	177 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	182 C

EXPEDIENTE N° 4395, N° 3842 y N°4089



ESTABLECE PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA EXCEPCIONAL PARA LOS CONVENIOS DE TRASFERENCIAS QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL PROCESO DE FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2019.

Solicitud N° 1160

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001126

SANTIAGO, 21 JUL 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
21 JUL 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

I. MUNICIPALIDAD DE LEMUY
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 22-JUL-21
Nº Ingreso: 2153
Hora

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.125, N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-COV); en la Resolución Exenta N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone de medidas sanitarias que indica por el brote del Covid -19; en el Decreto N°72 que prórroga la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y reemplaza a los jefes de la defensa nacional, según indica; en los Memorándum N° 588 de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.040 en su artículo 59, crea la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección" o "DEP" indistintamente, como un Servicio Público centralizado, cuya finalidad principal es la conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública, a su vez dentro de las atribuciones de la Dirección para el cumplimiento de su objeto tendrá que ejercer las funciones y atribuciones que le asignen las Leyes;

Que, La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, la citada glosa presupuestaria establece que la transferencia de los recursos de FAEP, estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño con el Director de Educación Pública, aprobados por Resolución Exenta y al cumplimiento de los requisitos establecidos en ellos;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, en el año 2019 en el marco del proceso FAEP, los sostenedores de establecimientos educacionales suscribieron con la Dirección de Educación Pública, convenios de transferencia, los que tienen como objeto la transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades comprometidas por el sostenedor en su plan de fortalecimiento en los plazos de ejecución señalados en el citado instrumento;

Que, los convenios FAEP para el año 2019, establecieron en su cláusula octava que el plazo de ejecución del acuerdo correspondería a veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, asimismo la ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, que correspondería a treinta (30) meses,

Que, por su parte la cláusula décima de los referidos acuerdos agrega que el sostenedor podrá solicitar prórroga de plazo de ejecución y vigencia de los acuerdos, la que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, dicha prórroga se concederá por una sola ve y no podrá exceder de un (I) meses contados de la fecha de término de la ejecución y la vigencia del convenio respectivamente. Asimismo, agrega que las partes declaran en el convenio que se concederá la prórroga del acuerdo bastando únicamente el respectivo acto administrativo que lo apruebe;

Que, dicho lo anterior, es dable señalar que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de Covid - 19 como una pandemia global, lo que implica un riesgo de contagio y por consiguiente riesgo en la salud todos los habitantes de nuestro país;

Que, en este contexto es que el Ministerio de Salud, mediante Decreto Exento N° 10, de 2020, modificó Decreto N° 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica a dicha cartera de gobierno por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-COVID);

Que, a su vez mediante Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial;

Que, asimismo mediante Resolución N° 180, de 2020 del Ministerio de Salud, dispuso la suspensión de clases en todos los establecimientos educacionales del país desde el 16 de marzo de 2020, situación que ha continuado hasta la actualidad;

Que, por su parte la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3610 de 2020 ha indicado con respecto a la situación país por la crisis sanitaria que " *A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.*", el referido dictamen agrega que en este contexto, *"los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.*";

Que, atendiendo a lo señalado y en consideración la situación actual del país y las diversas medidas que las autoridades han adoptado a lo largo del transcurso de la pandemia para enfrentar esta crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COViD-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019;

Que, por lo anterior el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera mediante Memorándum N° 588 de 19 de julio de 2021, solicita autorizar de forma excepcional la ampliación de los plazos de ejecución y vigencia de trescientos veintidós (322) de los convenios de transferencia correspondiente al proceso FAEP año 2019,en los términos expuestos en el referido documento, lo anterior dado que por razones extraordinarias y ajenas a su gestión se han visto en la imposibilidad de desarrollar las actividades de su plan de fortalecimiento dentro de los plazos comprometidos en los convenios incluidas sus prórrogas, viendo afectadas a las comunidades educativas en su conjunto;

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente esta Dirección ha decidido establecer medidas excepcionales en cuanto al transcurso de los plazos comprometidos en los convenios de transferencia correspondiente al proceso FAEP del año 2019 de trescientos veintidós (322) sostenedores que suscribieron su respectivo convenio de desempeño, esto con el objeto de no afectar los derechos de los sostenedores que por un hecho no imputable a ellos se hayan visto imposibilitados de ejecutar las actividades comprometidas en sus planes de fortalecimiento y no afectar la continuidad del servicio educativo;

Que, en efecto es necesario dictar el presente acto administrativo la ampliación de forma excepcional de los plazos de ejecución y vigencia por cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original del convenio incluidas sus prórrogas según corresponda.

RESUELVO

ESTABLÉZCASE un plazo de ejecución y vigencia excepcional de cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original de ejecución y vigencia incluidas su prórroga para los convenios correspondiente al proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública del año 2019 de los sostenedores que a continuación se indican;

N°	SOSTENEDORES
1	IQUIQUE
2	ALTO HOSPICIO
3	POZO ALMONTE
4	CAMIÑA
5	COLCHANE
6	HUARA
7	PICA
8	ANTOFAGASTA
9	MEJILLONES
10	SIERRA GORDA
11	TALTAL
12	CALAMA
13	OLLAGÜE
14	SAN PEDRO DE ATACAMA
15	TOCOPILLA
16	MARÍA ELENA
17	COPIAPÓ
18	CALDERA
19	TIERRA AMARILLA
20	CHAÑARAL
21	DIEGO DE ALMAGRO
22	LA SERENA
23	LA HIGUERA
24	PAIGUANO
25	VICUÑA
26	ILLAPEL
27	CANELA
28	LOS VILOS
29	SALAMANCA
30	OVALLE
31	COMBARBALÁ
32	MONTE PATRIA
33	PUNITAQUI
34	RIO HURTADO
35	VALPARAISO
36	CASABLANCA
37	CONCÓN
38	JUAN FERNANDEZ

39	PUCHUNCAVI
40	QUINTERO
41	VIÑA DEL MAR
42	ISLA DE PASCUA
43	LOS ANDES
44	CALLE LARGA
45	RINCONADA
46	SAN ESTEBAN
47	LA LIGUA
48	CABILDO
49	PAPUDO
50	PETORCA
51	ZAPALLAR
52	QUILLOTA
53	LA CALERA
54	HIJUELAS
55	LA CRUZ
56	NOGALES
57	SAN ANTONIO
58	ALGARROBO
59	CARTAGENA
60	EL QUISCO
61	EL TABO
62	SANTO DOMINGO
63	SAN FELIPE
64	CATEMU
65	LLAILLAY
66	PANQUEHUE
67	PUTAENDO
68	SANTA MARÍA
69	QUILPUE
70	LIMACHE
71	OLMUE
72	VILLA ALEMANA
73	RANCAGUA
74	CODEGUA
75	COINCO
76	COLTAUCO
77	DOÑIHUE
78	GRANEROS
79	LAS CABRAS
80	MACHALÍ
81	MALLOA
82	MOSTAZAL
83	OLIVAR
84	PEUMO
85	PICHIDEGUA
86	QUINTA DE TILCOCO
87	RENGO
88	REQUINOA
89	SAN VICENTE
90	PICHILEMU

91	LA ESTRELLA
92	LITUECHE
93	MARCHIGUE
94	NAVIDAD
95	PAREDONES
96	SAN FERNANDO
97	CHEPICA
98	CHIMBARONGO
99	LOLOL
100	NANCAGUA
101	PALMILLA
102	PERALILLO
103	PLACILLA
104	PUMANQUE
105	SANTA CRUZ
106	TALCA
107	CONSTITUCION
108	CUREPTO
109	EMPEDRADO
110	MAULE
111	PELARCO
112	PENCAHUE
113	RÍO CLARO
114	SAN CLEMENTE
115	SAN RAFAEL
116	CAUQUENES
117	CHANCO
118	PELLUHUE
119	CURICÓ
120	HUALAÑE
121	LICANTEN
122	MOLINA
123	RAUCO
124	ROMERAL
125	SAGRADA FAMILIA
126	TENO
127	VICHUQUEN
128	LINARES
129	COLBUN
130	LONGAVI
131	PARRAL
132	RETIRO
133	SAN JAVIER
134	VILLA ALEGRE
135	YERBAS BUENAS
136	CORONEL
137	LOTA
138	PENCO
139	SAN PEDRO DE LA PAZ
140	SANTA JUANA
141	TALCAHUANO
142	TOME

143	HUALPÉN
144	LEBU
145	ARAUCO
146	CAÑETE
147	CONTULMO
148	CURANILAHUE
149	LOS ALAMOS
150	TIRUA
151	LOS ANGELES
152	ANTUCO
153	CABRERO
154	LAJA
155	MULCHEN
156	NACIMIENTO
157	NEGRETE
158	QUILACO
159	QUILLECO
160	SAN ROSENDO
161	SANTA BARBARA
162	TUCAPEL
163	YUMBEL
164	ALTO BIOBIO
165	TEMUCO
166	CUNCO
167	CURARREHUE
168	FREIRE
169	GALVARINO
170	GORBEA
171	LAUTARO
172	LONCOCHE
173	MELIPEUCO
174	PADRE LAS CASAS
175	PERQUENCO
176	PITRUFQUEN
177	PUCÓN
178	VILCUN
179	VILLARRICA
180	CHOLCHOL
181	ANGOL
182	COLLIPULLI
183	CURACAUTIN
184	ERCILLA
185	LONQUIMAY
186	LOS SAUCES
187	LUMACO
188	PUREN
189	RENAICO
190	TRAIGUEN
191	VICTORIA
192	PUERTO MONTT
193	CALBUCO
194	COCHAMO

195	FRESIA
196	FRUTILLAR
197	LOS MUERMOS
198	LLANQUIHUE
199	MAULLIN
200	PUERTO VARAS
201	CASTRO
202	ANCUD
203	CHONCHI
204	CURACO DE VELEZ
205	DALCAHUE
206	PUQUELDON
207	QUEILEN
208	QUELLON
209	QUEMCHI
210	QUINCHAO
211	OSORNO
212	PUERTO OCTAY
213	PURRANQUE
214	PUYEHUE
215	RIO NEGRO
216	SAN JUAN DE LA COSTA
217	SAN PABLO
218	CHAITEN
219	FUTALEUFU
220	HUALAIHUE
221	PALENA
222	COIHAIQUE
223	LAGO VERDE
224	AISEN
225	CISNES
226	GUAITECAS
227	COCHRANE
228	O'HIGGINS
229	TORTEL
230	CHILE CHICO
231	RIO IBAÑEZ
232	PUNTA ARENAS
233	LAGUNA BLANCA
234	RIO VERDE
235	SAN GREGORIO
236	CABO DE HORNOS
237	PORVENIR
238	PRIMAVERA
239	TIMAUKEL
240	NATALES
241	TORRES DEL PAINE
242	SANTIAGO
243	CERRILLOS
244	CONCHALÍ
245	EL BOSQUE
246	ESTACION CENTRAL

247	HUECHURABA
248	INDEPENDENCIA
249	LA CISTERNA
250	LA FLORIDA
251	LA PINTANA
252	LA REINA
253	LAS CONDES
254	LO BARNECHEA
255	LO ESPEJO
256	MAIPU
257	ÑUÑOA
258	PEDRO AGUIRRE CERDA
259	PEÑALOLEN
260	PROVIDENCIA
261	QUILICURA
262	QUINTA NORMAL
263	RECOLETA
264	RENCA
265	SAN MIGUEL
266	SAN RAMON
267	VITACURA
268	PUENTE ALTO
269	PIRQUE
270	SAN JOSE DE MAIPO
271	COLINA
272	LAMPA
273	TILTIL
274	SAN BERNARDO
275	BUIN
276	CALERA DE TANGO
277	PAINE
278	MELIPILLA
279	ALHUE
280	CURACAVI
281	MARIA PINTO
282	SAN PEDRO
283	TALAGANTE
284	EL MONTE
285	ISLA DE MAIPO
286	PADRE HURTADO
287	PEÑAFLOR
288	VALDIVIA
289	CORRAL
290	LANCO
291	LOS LAGOS
292	MAFIL
293	MARIQUINA
294	PAILLACO
295	PANGUIPULLI
296	LA UNIÓN
297	FUTRONO
298	LAGO RANCO

299	RÍO BUENO
300	ARICA
301	CAMARONES
302	CHILLÁN
303	BULNES
304	CHILLÁN VIEJO
305	EL CARMEN
306	PEMUCO
307	PINTO
308	QUILLÓN
309	SAN IGNACIO
310	YUNGAY
311	QUIRIHUE
312	COBQUECURA
313	COELEMU
314	NINHUE
315	PORTEZUELO
316	RÁNQUIL
317	TREHUACO
318	SAN CARLOS
319	COIHUECO
320	ÑIQUÉN
321	SAN FABIÁN
322	SAN NICOLÁS

TÉNGASE PRESENTE que los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a las demás disposiciones de los respectivos convenios FAEP correspondiente al año 2019.

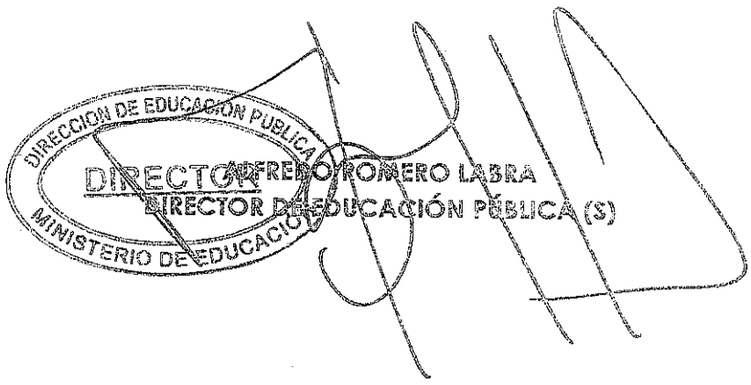
DÉJESE CONSTANCIA que con el objeto de caucionar los recursos involucrados se deberá solicitar a las Corporaciones Municipales la modificación de la garantía dispuesta en la cláusula décima cuarta del convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la respectiva corporación en el marco del proceso FAEP 2019, la que deberá ser entregada la Dirección de Educación Pública en plazo de treinta (30) días corridos contados desde la total tramitación del presente acto.

TÉNGASE PRESENTE que la excepción de plazo de ejecución y vigencia que por este acto se autoriza no habilita al sostenedor para solicitar nuevas prórrogas de plazos distintas a la establecida en cláusula décima de los convenios de transferencia aprobados por la Dirección de Educación Pública.

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2019.

ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo junto a las Resoluciones Exentas aprobatorias de los convenios de los sostenedores que se indican en el resuelvo primero del presente instrumento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Sostenedores	322C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	327 C

Expediente N° 583

Educación Pública
Ministerio de Educación

MINUTA
PLAZOS EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO FAEP 2019

I. Antecedentes Generales. –

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de Covid -19 como una pandemia global, lo que implica un riesgo de contagio y por consiguiente riesgo en la salud todos los habitantes de nuestro país, por tal razón, en consecuencia a lo anterior la autoridad mediante Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial, lo que se ha ido prorrogando de forma continua, hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante Decreto N° 72 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2021.

En este orden de ideas, en consideración la situación actual del país y las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar esta crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del COVID-19, como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas totales, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, cierres de fronteras entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019.

Es en este contexto y según certifica el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera es que los sostenedores y jefes de planificación de las secretarias regionales Ministeriales de Educación respectiva han consultado a esta Dirección sobre la posibilidad de conceder un plazo excepcional con el objeto de lograr culminar los compromisos adquiridos tanto por las municipales o corporaciones municipales según corresponda en el proceso FAEP 2019.

Educación Pública
Ministerio de Educación

II. **Sobre las prórrogas propiamente tal.-**

Para efectos de esta presentación es dable tener presente lo dispuesto en la cláusula octava de los convenios FAEP 2019, la que establece que "*El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.* ".

Por su parte, la cláusula décima de los acuerdos, referente a la prórroga de plazo señala que, "*El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. Previa solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.*".

Dicho lo anterior y según informa el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, al 18 de junio de 2021 existen 322 convenios con plazo de ejecución vigente.

MES	N° DE CONVENIOS	%
junio	9	2,8%
julio	103	32,0%
agosto	163	50,6%
septiembre	45	14,0%
octubre	2	0,6%
Total	322	100%

III. **Plazo excepcional. –**

Ahora bien, en relación con las solicitudes de plazo excepcional en virtud de las graves consecuencias que ha producido la pandemia y la prórroga, de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, se propone otorgar un plazo excepcional a los sostenedores en el marco del proceso FAEP 2019.

Dicho lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el Dictamen N° 3610 de 2020 ha indicado con respecto a la situación país por la crisis sanitaria que " *A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de*

carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.", el referido dictamen agrega que en este contexto, *"los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.*"; la propuesta es la siguiente:

- Otorgar mediante acto administrativo dictado por la Dirección de Educación Pública, un plazo de ejecución correspondiente a cinco (5) meses contados desde el vencimiento de plazo de ejecución original del convenio, asimismo un plazo de cuatro (4) meses de vigencia contabilizados desde el vencimiento del plazo de vigencia original.

- Se justifica está propuesta en relación a la experiencia del proceso FAEP 2018, donde se otorgó en primera instancia un plazo excepcional de ejecución de 3 meses el que fue insuficiente para que los sostenedores pudieran cumplir con sus compromisos debiendo está Dirección aumentar el plazo nuevamente.

- A lo anterior agregar que los plazos de ejecución y vigencia de los convenios son variables entre los sostenedores esto depende de la fecha del acto de aprobación de los referidos acuerdos, por tanto, para evitar arbitrariedades es importante fijar un plazo que se contabilice desde la fecha de término de cada convenio, así para asegurar igualdad de ejecución entre los sostenedores.

IV. Consideraciones finales. –

Según lo informado por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, en la medición de avances realizada al proceso FAEP 2019, proceso que fue generado a través de solicitud de reportes que se han requerido a los sostenedores y por medio de la información relativo al proceso de rendición de cuentas que remiten mensualmente las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

- Con respecto al monto total rendido, se detalla lo siguiente:

MONTO TOTAL (M$)	MONTO RENDIDO (M$)	SALDO (M$)	% EJECUCIÓN
249.947.737	146.923.225	103.024.512	59%

Nota: Datos proporcionados por las Seremis en el reporte correspondiente al mes de mayo 2021.

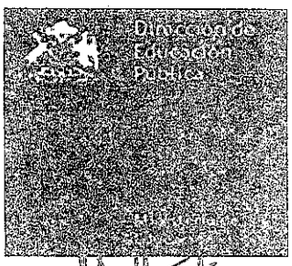
- En cuanto al avances que los sostenedores informan en la plataforma de gestión de convenios, que puede contemplar compromisos adquiridos no pagados; por ende, no rendidos.

MONTO TOTAL (M$)	MONTO AVANCE (M$)	% AVANCE
249.947.737	151.077.061	60%

V. Consolidado de propuestas.-

En armonía con lo dispuesto en los párrafos anteriores se propone:

- Realizar una ampliación de los plazos de ejecución y vigencia excepcional a todos los sostenedores con plazo de ejecución vigente del convenio FAEP 2019, como justificación de las graves consecuencias aparejadas de la Pandemia.



MPV/RAZ/AGM

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
21 JUL 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ESTABLECE PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA EXCEPCIONAL PARA LOS CONVENIOS DE TRASFERENCIAS QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL PROCESO DE FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2019.

Solicitud N° 1160

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001126

SANTIAGO, 21 JUL 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.125, N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-COV); en la Resolución Exenta N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone de medidas sanitarias que indica por el brote del Covid -19; en el Decreto N°72 que prórroga la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y reemplaza a los jefes de la defensa nacional, según indica; en los Memorándum N° 588 de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.040 en su artículo 59, crea la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección" o "DEP" indistintamente, como un Servicio Público centralizado, cuya finalidad principal es la conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública, a su vez dentro de las atribuciones de la Dirección para el cumplimiento de su objeto tendrá que ejercer las funciones y atribuciones que le asignen las Leyes;

Que, La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, la citada glosa presupuestaria establece que la transferencia de los recursos de FAEP, estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño con el Director de Educación Pública, aprobados por Resolución Exenta y al cumplimiento de los requisitos establecidos en ellos;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, en el año 2019 en el marco del proceso FAEP, los sostenedores de establecimientos educacionales suscribieron con la Dirección de Educación Pública, convenios de transferencia, los que tienen como objeto la transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades comprometidas por el sostenedor en su plan de fortalecimiento en los plazos de ejecución señalados en el citado instrumento;

Que, los convenios FAEP para el año 2019, establecieron en su cláusula octava que el plazo de ejecución del acuerdo correspondería a veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, asimismo la ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, que correspondería a treinta (30) meses,

Que, por su parte la cláusula décima de los referidos acuerdos agrega que el sostenedor podrá solicitar prórroga de plazo de ejecución y vigencia de los acuerdos, la que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, dicha prórroga se concederá por una sola ve y no podrá exceder de un (I) meses contados de la fecha de término de la ejecución y la vigencia del convenio respectivamente. Asimismo, agrega que las partes declaran en el convenio que se concederá la prórroga del acuerdo bastando únicamente el respectivo acto administrativo que lo apruebe;

Que, dicho lo anterior, es dable señalar que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de Covid - 19 como una pandemia global, lo que implica un riesgo de contagio y por consiguiente riesgo en la salud todos los habitantes de nuestro país;

Que, en este contexto es que el Ministerio de Salud, mediante Decreto Exento N° 10, de 2020, modificó Decreto N° 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica a dicha cartera de gobierno por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-COVID);

Que, a su vez mediante Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial;

Que, asimismo mediante Resolución N° 180, de 2020 del Ministerio de Salud, dispuso la suspensión de clases en todos los establecimientos educacionales del país desde el 16 de marzo de 2020, situación que ha continuado hasta la actualidad;

Que, por su parte la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3610 de 2020 ha indicado con respecto a la situación país por la crisis sanitaria que " *A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.*", el referido dictamen agrega que en este contexto, *"los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.*";

Que, atendiendo a lo señalado y en consideración la situación actual del país y las diversas medidas que las autoridades han adoptado a lo largo del transcurso de la pandemia para enfrentar esta crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019;

Que, por lo anterior el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera mediante Memorándum N° 588 de 19 de julio de 2021, solicita autorizar de forma excepcional la ampliación de los plazos de ejecución y vigencia de trescientos veintidós (322) de los convenios de transferencia correspondiente al proceso FAEP año 2019,en los términos expuestos en el referido documento, lo anterior dado que por razones extraordinarias y ajenas a su gestión se han visto en la imposibilidad de desarrollar las actividades de su plan de fortalecimiento dentro de los plazos comprometidos en los convenios incluidas sus prórrogas, viendo afectadas a las comunidades educativas en su conjunto;

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente esta Dirección ha decidido establecer medidas excepcionales en cuanto al transcurso de los plazos comprometidos en los convenios de transferencia correspondiente al proceso FAEP del año 2019 de trescientos veintidós (322) sostenedores que suscribieron su respectivo convenio de desempeño, esto con el objeto de no afectar los derechos de los sostenedores que por un hecho no imputable a ellos se hayan visto imposibilitados de ejecutar las actividades comprometidas en sus planes de fortalecimiento y no afectar la continuidad del servicio educativo;

Que, en efecto es necesario dictar el presente acto administrativo la ampliación de forma excepcional de los plazos de ejecución y vigencia por cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original del convenio incluidas sus prórrogas según corresponda.

RESUELVO

ESTABLÉZCASE un plazo de ejecución y vigencia excepcional de cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original de ejecución y vigencia incluidas su prórroga para los convenios correspondiente al proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública del año 2019 de los sostenedores que a continuación se indican;

N°	SOSTENEDORES
1	IQUIQUE
2	ALTO HOSPICIO
3	POZO ALMONTE
4	CAMIÑA
5	COLCHANE
6	HUARA
7	PICA
8	ANTOFAGASTA
9	MEJILLONES
10	SIERRA GORDA
11	TALTAL
12	CALAMA
13	OLLAGÜE
14	SAN PEDRO DE ATACAMA
15	TOCOPILLA
16	MARÍA ELENA
17	COPIAPÓ
18	CALDERA
19	TIERRA AMARILLA
20	CHAÑARAL
21	DIEGO DE ALMAGRO
22	LA SERENA
23	LA HIGUERA
24	PAIGUANO
25	VICUÑA
26	ILLAPEL
27	CANELA
28	LOS VILOS
29	SALAMANCA
30	OVALLE
31	COMBARBALÁ
32	MONTE PATRIA
33	PUNITAQUI
34	RIO HURTADO
35	VALPARAISO
36	CASABLANCA
37	CONCÓN
38	JUAN FERNANDEZ

39	PUCHUNCAVI
40	QUINTERO
41	VIÑA DEL MAR
42	ISLA DE PASCUA
43	LOS ANDES
44	CALLE LARGA
45	RINCONADA
46	SAN ESTEBAN
47	LA LIGUA
48	CABILDO
49	PAPUDO
50	PETORCA
51	ZAPALLAR
52	QUILLOTA
53	LA CALERA
54	HIJUELAS
55	LA CRUZ
56	NOGALES
57	SAN ANTONIO
58	ALGARROBO
59	CARTAGENA
60	EL QUISCO
61	EL TABO
62	SANTO DOMINGO
63	SAN FELIPE
64	CATEMU
65	LLAILLAY
66	PANQUEHUE
67	PUTAENDO
68	SANTA MARÍA
69	QUILPUE
70	LIMACHE
71	OLMUE
72	VILLA ALEMANA
73	RANCAGUA
74	CODEGUA
75	COINCO
76	COLTAUCO
77	DOÑIHUE
78	GRANEROS
79	LAS CABRAS
80	MACHALÍ
81	MALLOA
82	MOSTAZAL
83	OLIVAR
84	PEUMO
85	PICHIDEGUA
86	QUINTA DE TILCOCO
87	RENGO
88	REQUINOA
89	SAN VICENTE
90	PICHILEMU

91	LA ESTRELLA
92	LITUECHE
93	MARCHIGUE
94	NAVIDAD
95	PAREDONES
96	SAN FERNANDO
97	CHEPICA
98	CHIMBARONGO
99	LOLOL
100	NANCAGUA
101	PALMILLA
102	PERALILLO
103	PLACILLA
104	PUMANQUE
105	SANTA CRUZ
106	TALCA
107	CONSTITUCION
108	CUREPTO
109	EMPEDRADO
110	MAULE
111	PELARCO
112	PENCAHUE
113	RÍO CLARO
114	SAN CLEMENTE
115	SAN RAFAEL
116	CAUQUENES
117	CHANCO
118	PELLUHUE
119	CURICÓ
120	HUALAÑE
121	LICANTEN
122	MOLINA
123	RAUCO
124	ROMERAL
125	SAGRADA FAMILIA
126	TENO
127	VICHUQUEN
128	LINARES
129	COLBUN
130	LONGAVI
131	PARRAL
132	RETIRO
133	SAN JAVIER
134	VILLA ALEGRE
135	YERBAS BUENAS
136	CORONEL
137	LOTA
138	PENCO
139	SAN PEDRO DE LA PAZ
140	SANTA JUANA
141	TALCAHUANO
142	TOME

143	HUALPÉN
144	LEBU
145	ARAUCO
146	CAÑETE
147	CONTULMO
148	CURANILAHUE
149	LOS ALAMOS
150	TIRUA
151	LOS ANGELES
152	ANTUCO
153	CABRERO
154	LAJA
155	MULCHEN
156	NACIMIENTO
157	NEGRETE
158	QUILACO
159	QUILLECO
160	SAN ROSENDO
161	SANTA BARBARA
162	TUCAPEL
163	YUMBEL
164	ALTO BIOBIO
165	TEMUCO
166	CUNCO
167	CURARREHUE
168	FREIRE
169	GALVARINO
170	GORBEA
171	LAUTARO
172	LONCOCHE
173	MELIPEUCO
174	PADRE LAS CASAS
175	PERQUENCO
176	PITRUFQUEN
177	PUCÓN
178	VILCUN
179	VILLARRICA
180	CHOLCHOL
181	ANGOL
182	COLLIPULLI
183	CURACAUTIN
184	ERCILLA
185	LONQUIMAY
186	LOS SAUCES
187	LUMACO
188	PUREN
189	RENAICO
190	TRAIGUEN
191	VICTORIA
192	PUERTO MONTT
193	CALBUCO
194	COCHAMO

195	FRESIA
196	FRUTILLAR
197	LOS MUERMOS
198	LLANQUIHUE
199	MAULLIN
200	PUERTO VARAS
201	CASTRO
202	ANCUD
203	CHONCHI
204	CURACO DE VELEZ
205	DALCAHUE
206	PUQUELDON
207	QUEILEN
208	QUELLON
209	QUEMCHI
210	QUINCHAO
211	OSORNO
212	PUERTO OCTAY
213	PURRANQUE
214	PUYEHUE
215	RIO NEGRO
216	SAN JUAN DE LA COSTA
217	SAN PABLO
218	CHAITEN
219	FUTALEUFU
220	HUALAIHUE
221	PALENA
222	COIHAIQUE
223	LAGO VERDE
224	AISEN
225	CISNES
226	GUAITECAS
227	COCHRANE
228	O'HIGGINS
229	TORTEL
230	CHILE CHICO
231	RIO IBAÑEZ
232	PUNTA ARENAS
233	LAGUNA BLANCA
234	RIO VERDE
235	SAN GREGORIO
236	CABO DE HORNOS
237	PORVENIR
238	PRIMAVERA
239	TIMAUKEL
240	NATALES
241	TORRES DEL PAINE
242	SANTIAGO
243	CERRILLOS
244	CONCHALÍ
245	EL BOSQUE
246	ESTACION CENTRAL

247	HUECHURABA
248	INDEPENDENCIA
249	LA CISTERNA
250	LA FLORIDA
251	LA PINTANA
252	LA REINA
253	LAS CONDES
254	LO BARNECHEA
255	LO ESPEJO
256	MAIPU
257	ÑUÑOA
258	PEDRO AGUIRRE CERDA
259	PEÑALOLEN
260	PROVIDENCIA
261	QUILICURA
262	QUINTA NORMAL
263	RECOLETA
264	RENCA
265	SAN MIGUEL
266	SAN RAMON
267	VITACURA
268	PUENTE ALTO
269	PIRQUE
270	SAN JOSE DE MAIPO
271	COLINA
272	LAMPA
273	TILTIL
274	SAN BERNARDO
275	BUIN
276	CALERA DE TANGO
277	PAINE
278	MELIPILLA
279	ALHUE
280	CURACAVI
281	MARIA PINTO
282	SAN PEDRO
283	TALAGANTE
284	EL MONTE
285	ISLA DE MAIPO
286	PADRE HURTADO
287	PEÑAFLOR
288	VALDIVIA
289	CORRAL
290	LANCO
291	LOS LAGOS
292	MAFIL
293	MARIQUINA
294	PAILLACO
295	PANGUIPULLI
296	LA UNIÓN
297	FUTRONO
298	LAGO RANCO

299	RÍO BUENO
300	ARICA
301	CAMARONES
302	CHILLÁN
303	BULNES
304	CHILLÁN VIEJO
305	EL CARMEN
306	PEMUCO
307	PINTO
308	QUILLÓN
309	SAN IGNACIO
310	YUNGAY
311	QUIRIHUE
312	COBQUECURA
313	COELEMU
314	NINHUE
315	PORTEZUELO
316	RÁNQUIL
317	TREHUACO
318	SAN CARLOS
319	COIHUECO
320	ÑIQUÉN
321	SAN FABIÁN
322	SAN NICOLÁS

TÉNGASE PRESENTE que los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a las demás disposiciones de los respectivos convenios FAEP correspondiente al año 2019.

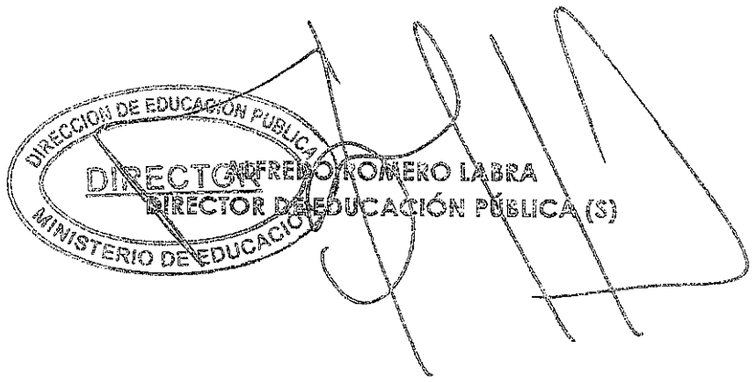
DÉJESE CONSTANCIA que con el objeto de caucionar los recursos involucrados se deberá solicitar a las Corporaciones Municipales la modificación de la garantía dispuesta en la cláusula décima cuarta del convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la respectiva corporación en el marco del proceso FAEP 2019, la que deberá ser entregada la Dirección de Educación Pública en plazo de treinta (30) días corridos contados desde la total tramitación del presente acto.

TÉNGASE PRESENTE que la excepción de plazo de ejecución y vigencia que por este acto se autoriza no habilita al sostenedor para solicitar nuevas prórrogas de plazos distintas a la establecida en cláusula décima de los convenios de transferencia aprobados por la Dirección de Educación Pública.

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2019.

ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo junto a las Resoluciones Exentas aprobatorias de los convenios de los sostenedores que se indican en el resuelvo primero del presente instrumento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Sostenedores	322C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	327 C

Expediente N° 588

Educación Pública
Ministerio de Educación

MINUTA
PLAZOS EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO FAEP 2019

I. **Antecedentes Generales. –**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de Covid -19 como una pandemia global, lo que implica un riesgo de contagio y por consiguiente riesgo en la salud todos los habitantes de nuestro país, por tal razón, en consecuencia a lo anterior la autoridad mediante Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial, lo que se ha ido prorrogando de forma continua, hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante Decreto N° 72 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2021.

En este orden de ideas, en consideración la situación actual del país y las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar esta crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del COVID-19, como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas totales, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, cierres de fronteras entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019.

Es en este contexto y según certifica el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera es que los sostenedores y jefes de planificación de las secretarias regionales Ministeriales de Educación respectiva han consultado a esta Dirección sobre la posibilidad de conceder un plazo excepcional con el objeto de lograr culminar los compromisos adquiridos tanto por las municipales o corporaciones municipales según corresponda en el proceso FAEP 2019.

Educación Pública
Ministerio de Educación

II. Sobre las prórrogas propiamente tal.-

Para efectos de esta presentación es dable tener presente lo dispuesto en la cláusula octava de los convenios FAEP 2019, la que establece que "*El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.* ".

Por su parte, la cláusula décima de los acuerdos, referente a la prórroga de plazo señala que, "*El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. Previa solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.*".

Dicho lo anterior y según informa el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, al 18 de junio de 2021 existen 322 convenios con plazo de ejecución vigente.

MES	N° DE CONVENIOS	%
junio	9	2,8%
julio	103	32,0%
agosto	163	50,6%
septiembre	45	14,0%
octubre	2	0,6%
Total	322	100%

III. Plazo excepcional. –

Ahora bien, en relación con las solicitudes de plazo excepcional en virtud de las graves consecuencias que ha producido la pandemia y la prórroga, de declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, se propone otorgar un plazo excepcional a los sostenedores en el marco del proceso FAEP 2019.

Dicho lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el Dictamen N° 3610 de 2020 ha indicado con respecto a la situación país por la crisis sanitaria que " *A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de*

carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.", el referido dictamen agrega que en este contexto, *"los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.*"; la propuesta es la siguiente:

- Otorgar mediante acto administrativo dictado por la Dirección de Educación Pública, un plazo de ejecución correspondiente a cinco (5) meses contados desde el vencimiento de plazo de ejecución original del convenio, asimismo un plazo de cuatro (4) meses de vigencia contabilizados desde el vencimiento del plazo de vigencia original.

- Se justifica está propuesta en relación a la experiencia del proceso FAEP 2018, donde se otorgó en primera instancia un plazo excepcional de ejecución de 3 meses el que fue insuficiente para que los sostenedores pudieran cumplir con sus compromisos debiendo está Dirección aumentar el plazo nuevamente.

- A lo anterior agregar que los plazos de ejecución y vigencia de los convenios son variables entre los sostenedores esto depende de la fecha del acto de aprobación de los referidos acuerdos, por tanto, para evitar arbitrariedades es importante fijar un plazo que se contabilice desde la fecha de término de cada convenio, así para asegurar igualdad de ejecución entre los sostenedores.

IV. Consideraciones finales. –

Según lo informado por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, en la medición de avances realizada al proceso FAEP 2019, proceso que fue generado a través de solicitud de reportes que se han requerido a los sostenedores y por medio de la información relativo al proceso de rendición de cuentas que remiten mensualmente las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

- Con respecto al monto total rendido, se detalla lo siguiente:

MONTO TOTAL (M$)	MONTO RENDIDO (M$)	SALDO (M$)	% EJECUCIÓN
249.947.737	146.923.225	103.024.512	59%

Educación Pública
Ministerio de Educación

Nota: Datos proporcionados por las Seremis en el reporte correspondiente al mes de mayo 2021.

- En cuanto al avances que los sostenedores informan en la plataforma de gestión de convenios, que puede contemplar compromisos adquiridos no pagados; por ende, no rendidos.

MONTO TOTAL (M$)	MONTO AVANCE (M$)	% AVANCE
249.947.737	151.077.061	60%

V. Consolidado de propuestas.-

En armonía con lo dispuesto en los párrafos anteriores se propone:

- Realizar una ampliación de los plazos de ejecución y vigencia excepcional a todos los sostenedores con plazo de ejecución vigente del convenio FAEP 2019, como justificación de las graves consecuencias aparejadas de la Pandemia.